

Cliente:

APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES

El suscrito (en adelante llamado Cliente), por este medio solicito la apertura de la cuenta Internet y me adhiero irrevocablemente a los términos y condiciones del SERVICIO DE USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA REGIONAL DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC contenidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA

DEFINICIONES: Para efecto de interpretación del presente documento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Institución participante:** Empresa o Institución cuyos productos pueden ser consultados u operados a través de la Sucursal Electrónica, serán aquellas instituciones financieras y empresa de tarjetas de crédito que pertenecen a la Red Financiera BAC/CREDOMATIC
- b) **Producto:** Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro, Cuenta Electrónica de Inversión, Tarjeta de Crédito, Préstamo, Certificados de Depósito o cualquier otra cuenta, producto o servicio bancario o de tarjeta de crédito que posee un cliente en una Institución Participante y sobre el cual se pueden realizar consulta u operaciones utilizando la Sucursal Electrónica.
- c) **Sucursal Electrónica:** Sistema informático desarrollado en conjunto por las Instituciones Participantes para ofrecer a sus clientes la capacidad de realizar consultas u operaciones electrónicas.
- d) **Cliente:** Persona natural o jurídica que posee productos en las Instituciones Participantes.
- e) **Usuario Maestro:** Persona Física a la cual el Banco asigna potestades para realizar consultas u operaciones en la Sucursal Electrónica y que tiene la facultad de otorgar privilegios a otros usuarios para realizar todas o algunas de las operaciones sobre los productos incluidos en una cuenta Internet. Para personas jurídicas el usuario maestro será el apoderado legal de la empresa o la persona física que el apoderado legal designe por escrito para tal efecto.
- f) **Usuario:** Persona física a la cual el usuario maestro le asigna privilegios para realizar consultas u operaciones en la Sucursal Electrónica.
- g) **Login:** Código alfanumérico que identifica a un usuario ante la Sucursal Electrónica.
- h) **Clave de Acceso:** Contraseña alfanumérica que es del conocimiento exclusivo del usuario y que, en conjunto con su login, sirve como identificación ante la Sucursal Electrónica y le permite tener acceso a realizar consultas u operaciones electrónicas
- i) **Cuenta Internet:** Conjunto de productos de las Instituciones Participantes que el cliente puede operar y consultar dentro de la Sucursal Electrónica.
- j) **Operaciones:** Son todas las acciones que un cliente puede realizar relacionadas con un producto (tales como débitos, transferencias, pagos, etcétera).
- k) **Cuenta Origen:** Es la cuenta o el producto de donde se origina una salida de fondos.
- l) **Cuenta Destino:** Es la cuenta o el producto que recibe o al cual se trasladan los fondos o pagos.

SEGUNDA

EL SERVICIO: El servicio de Sucursal Electrónica permitirá al usuario maestro y demás usuarios realizar por medios electrónicos, las siguientes operaciones.

- a) Consulta de los productos.
- b) Transferencias hacia cuentas destino, previamente registradas y autorizadas.
- c) Transferencias hacia cuenta destino que no se hayan registrado y autorizado previamente.
- d) Pagos de tarjetas de crédito emitidas por entidades que las Instituciones Participantes establezcan
- e) Gozar de los servicios que en el futuro se incorporen al sistema. Para efecto de lo establecido a esta cláusula, el cliente autoriza expresamente al Banco para que se pueda debitar de las cuentas origen que forman parte de su cuenta Internet el valor de las operaciones efectuadas utilizando este servicio.

TERCERA

CLAVE DE ACCESO: Una Institución Participante le entregará a cada Usuario de la Sucursal Electrónica un login y una clave de acceso. Es obligación del usuario cambiar la clave de acceso la

Cliente:**APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES**

primera vez que ingresa a la Sucursal Electrónica y cada vez que se lo solicite. El usuario maestro podrá solicitar por escrito a la Institución Participante de la inclusión de uno o varios usuarios dentro de la cuenta Internet o hacerlo él mismo. Una vez incluido dentro de la cuenta Internet, el usuario maestro puede otorgarles a los demás usuarios privilegios para realizar consultas u operaciones sobre productos incluidos en la misma. El Cliente se hace expresamente responsable por las acciones del usuario maestro y los otros usuarios a quien este le otorgó privilegios sobre los productos de la cuenta Internet, así como de las acciones que como usuario maestro realice dentro de la Sucursal Electrónica, ya que este tiene potestades ilimitadas dentro de la misma. También se hace responsable por el mal uso que un tercero le pueda dar a un usuario por negligencia ante el resguardo de la clave. Las claves de acceso que el usuario maestro y los otros usuarios utilizan para identificarse ante la Sucursal Electrónica, son de uso restringido y privado de estos.

CUARTA

ACCESOS: Los clientes son los únicos responsables de lograr usar este sistema para lo cual deberán procurarse por sus propios medios, del equipo o hardware y los programas o software necesarias para usar la Sucursal Electrónica. Corresponderá al cliente procurar la conexión con la Red Internet, el registro como usuario de Internet y el navegador de Internet, los cuales son independientes para el uso de la Sucursal Electrónica.

QUINTA

FALLAS: Ninguna Institución Participante será responsable por:

- a) Fallas en los equipos o en el servicio de la Red Internet.
- b) Fallas en la Sucursal Electrónica, si estos son ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Responsabilidades civiles o penales que se imputen al cliente o sus usuarios por el mal uso indebido de los programas o software que el cliente adquiere para acceder la Sucursal Electrónica.

SEXTA

DELITOS: En el uso de la Sucursal Electrónica, las Instituciones Participantes actuarán con la más absoluta diligencia mediante la utilización de alta tecnología, a efecto de evitar la comisión de delitos. Los clientes y usuarios colaborarán en la medida de lo posible en la prevención de delitos por medio de la Sucursal Electrónica a tal efecto, los clientes y los usuarios deberán comunicar a las Instituciones Participantes de cualquier anomalía en sus registros o de problemas que tengan en el uso de la Sucursal Electrónica que puedan implicar el que se esté perpetrando un delito.

SEPTIMA

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS: Los clientes podrán trasladar fondos de las cuentas origen que maneje en una Institución Participante a cuentas destino en la misma u otra Institución Participante sin necesidad de pre-registrar previamente el número de cuenta destino, excepto cuando los clientes sean personas jurídicas, en cuyo caso dichas instrucciones se ejecutarán si previamente el Cliente ha solicitado por escrito a el Banco el pre-registro. Estas operaciones se ejecutarán dentro de los topes máximos por monto y parámetros previamente establecidos por las instituciones participantes de conformidad con su respectiva política vigente, la que podrá variar de tiempo en tiempo. Si los montos de dichas operaciones excedieran los topes establecidos por el Banco, el cliente deberá de solicitar por escrito el pre-registro de las cuentas.

OCTAVA

COMUNICACIONES URGENTES: Es obligación del cliente comunicar por escrito a las Instituciones Participantes de la pérdida o la violación de las claves de acceso además de cualquier cambio en el usuario maestro de la Sucursal Electrónica. Los cambios en los demás usuarios deberán ser notificados por el usuario maestro. Estas comunicaciones deberán ser realizadas a las Instituciones Participantes involucradas. Las Instituciones Participantes tendrán la potestad de tomar cualesquiera medidas que a su solo juicio consideran necesarias para evitar el mal uso que pueda hacer de las claves de acceso.

Cliente:

APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES**NOVENA**

BITÁCORAS: La Sucursal Electrónica mantendrá un registro de pistas de auditoría electrónica en sus sistemas por un periodo de cuatro años, guardando la información de todas las transacciones que se realicen en ella. Las partes acuerdan que los registros electrónicos serán prueba de las transacciones y operaciones realizadas para todos los efectos legales del caso.

DECIMA**VIGENCIA:**

La vigencia de este contrato será anual y es prorrogable en forma automática por períodos iguales. Sin embargo, EL BANCO podrá dejar de ofrecer el servicio aquí solicitado en cualquier momento, previa notificación a EL CLIENTE, en los medios señalados por éste, a través de medios físicos o electrónicos en forma inmediata y sin responsabilidad alguna.

UNDÉCIMA**DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:**

El banco pondrá a disposición de EL CLIENTE los servicios de dispositivos de seguridad "Código BAC" y "BAC Token" como complemento adicional a la clave secreta del cliente. EL CLIENTE se compromete a custodiarlo y a no darlo a conocer a otras personas, siendo en consecuencia responsable directo del uso indebido de dichos dispositivos y de las transacciones que se efectúen. Ni el Banco ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o costo que se deriven de Instrucciones dadas electrónicamente efectuadas por el Cliente.

DUODÉCIMA**AUTORIZACIÓN PARA CUENTAS CON DOS FIRMAS REQUERIDAS:**

Los abajo firmantes por medio de la presente aceptamos que al solicitar este servicio en donde los suscritos constituimos nuestras firmas como "mancomunadas" (Y), somos los únicos responsables de las transferencias o pagos de dinero que de forma unilateral e individual efectuemos mediante la Sucursal Electrónica. Entendiéndose por consiguiente, que dichas transacciones se considerarán hechas de "forma conjunta" para todos los efectos legales a que haya lugar a partir de la suscripción de la presente autorización.

En virtud de lo anterior libramos de toda responsabilidad al Banco de América Central S.A. (BAC), por cualquier reclamo que surja por el uso y manejo de los fondos realizado de manera individual que se efectúe mediante transacciones de pagos electrónicos, transferencias de fondos locales o extranjeras y cualquier otro medio de pago a que estuviere autorizado mediante el sistema o plataforma de Sucursal Electrónica de Banco de América Central S.A. (BAC).

DÉCIMA TERCERA

BAC Móvil: EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE el Servicio de BAC Móvil, el cual consiste en realizar consultas, gestiones u operaciones monetarias y no monetarias electrónicas a través de su celular por medio de SMS, iBAC y Banca Móvil en cualquier momento y lugar. Para este servicio aplican las mismas condiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA

APLICACIONES MÓVILES: Al utilizar las aplicaciones de BAC Credomatic desde un dispositivo móvil, el Cliente deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- El Sistema Operativo del dispositivo móvil no debe tener ningún tipo de liberación o vulnerabilidad aplicada. Entiéndase en el caso del sistema operativo de Apple iOS como "Jailbreak" y en el caso del sistema operativo de Google Android "Acceso Root", esto porque afecta la seguridad del dispositivo y sus aplicaciones, al poder instalarse aplicaciones no autorizadas por las tiendas oficiales de apps.
- La aplicación solicitará acceso a los contactos del usuario con el fin de que la funcionalidad "Transferencias SINPE Móvil" funcione de manera correcta (éste tipo de transferencia está únicamente

Cliente:

APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES

habilitado para Costa Rica). Adicionalmente ésta información no se guarda en la aplicación, únicamente utilizada como lectura y nunca se utilizará por BAC|Credomatic.

c) La aplicación leerá información de la tarjeta SIM del usuario con el fin de identificar el país de procedencia para poder mostrar las promociones y ofertas relacionadas en el menú de inicio de sesión.

d) La aplicación requiere de conexión estable y con buena velocidad de acceso a internet, sea mediante WiFi o mediante datos provenientes del proveedor de telefonía, con el fin de que se tenga un adecuado funcionamiento.

e) La aplicación solicitará acceso a su ubicación geográfica con el fin de brindarle de manera más atinada las ubicaciones de los puntos de servicio BAC Credomatic en la funcionalidad BAC Ubícanos.

f) Las versiones mínimas de Sistema Operativo soportadas por las aplicaciones BAC|Credomatic están indicadas en las tiendas de aplicaciones oficiales de Apple (<https://itunes.apple.com/us/app/ibac/id465508552?mt=8>) y Google (https://play.google.com/store/apps/details?id=net.bac.sbe.android&hl=es_419) Si las aplicaciones se utilizan en versiones inferiores a las especificadas puede que algunas funcionalidades fallen.

DÉCIMA QUINTA

CONSENTIMIENTO DE DÉBITOS AUTOMÁTICOS, COBROS Y REVERSIONES: El Cliente otorga su consentimiento y autoriza expresamente a El Banco, debitar de forma automática de cualquiera de sus cuentas, el valor correspondiente al producto o servicio contratado por medio de Sucursal Electrónica, cuyo cobro y débito automático será en base al plan seleccionado y que estuviere vigente al momento de su contratación por esta vía. Asimismo autoriza a El Banco, efectuar reversiones de sumas de dinero provenientes y asociados a reclamos realizados, que hayan sido acreditadas a su cuenta de manera provisional; quedando ampliamente facultado EL BANCO a debitar dicha suma, una vez comprobado la improcedencia del reclamo.-

DÉCIMA SEXTA**VALOR CONTRACTUAL DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS Y SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS POR SUCURSAL ELECTRÓNICA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN:**

El Cliente, reconoce de manera expresa que al realizar transacciones electrónicas, contratar y/o suscribir cualquier producto o servicios por medio de la Sucursal Electrónica, queda sujeto a todas las prescripciones de ley respecto al valor legal e irrefutable de las operaciones bancarias y financieras efectuadas y contratadas por este medio, siendo las derivaciones de las mismas, suficiente evidencia, valor probatorio y efectos legales que los contratos celebrado de forma escrita o las transacciones efectuadas de forma presencial; bastando para tales efectos la simple contratación y/o suscripción del producto o servicio por este medio, en señal de aceptación como suficiente evidencia de su expresa aprobación y conformidad del presente contrato en los términos que han quedado consignados, sin hacerle modificación alguna.

DÉCIMA SEPTIMA

ACEPTACIÓN: El cliente acepta los términos y condiciones del presente documento y reconoce, en su caso, que la aceptación del mismo mediante el Internet es un medio suficiente para hacer constar su voluntad para la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones bajo el presente Contrato. Asimismo, el cliente conviene en que la aceptación por la vía antes mencionada sustituirá la firma autógrafa del mismo por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca dicha autorización producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados por las Partes y tendrán igual valor probatorio. El cliente libera de responsabilidad a todas las instituciones participantes de cualquier operación realizada por él mismo, si ésta fue instruida por el cliente mediante su aceptación a través del Internet.



Cliente:

APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES

EL CLIENTE por medio del presente contrato, declara y reconoce que la firma puesta en el pie del presente contrato, es la que actualmente utiliza en todos sus asuntos y negocios; para todos los fines de ley.

En virtud de todo lo anteriormente pactado, suscribimos en dos tantos de un mismo tenor el presente contrato en la ciudad de _____ el _____ del mes de _____ del año _____, el cual firmamos en señal de aceptación, sin hacerle modificación alguna.

EL CLIENTE

Cliente:**ADENDA APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES**

EL CLIENTE y EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), en adelante "EL BANCO", hemos convenido en suscribir la presente Adenda al Contrato de Apertura de Cuenta Internet y Uso de la Sucursal Electrónica de la Red Financiera BAC|CREDOMATIC, con sujeción a las cláusulas establecidas a continuación.

PRIMERA (ANTECEDENTES).

1. EL BANCO y EL CLIENTE suscribieron un Contrato de Apertura de Cuenta Internet y Uso de la Sucursal Electrónica de la Red Financiera BAC|CREDOMATIC, en adelante el "Contrato Originario", que permite a EL CLIENTE hacer consultas, transferencias y otros servicios descritos en el Contrato Originario, así como gozar de los servicios que en el futuro EL BANCO incorpore a la sucursal electrónica.
2. EL BANCO es una entidad financiera participante dentro de la red de transferencias interbancarias automatizada, que es un sistema de red ofrecido por ACH DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, administradora de la Red ACH) en la cual participan otras entidades del sector financiero de Nicaragua.-

SEGUNDA (OBJETO DE LA ADENDA).

La presente Adenda tiene por objeto adicionar el servicio de "Intercambio Automatizado de Fondos" de parte de EL BANCO, a EL CLIENTE, lo cual consiste en transferencias interbancarias automatizadas y en línea. Para todos los efectos legales, la presente Adenda se considera parte integrante del Contrato Originario.

TERCERA (SERVICIO DE INTERCAMBIO AUTOMATIZADO DE FONDOS).

EL BANCO se obliga a prestarle a EL CLIENTE los servicios de intercambio automatizado de fondos de acuerdo con las reglas establecidas por ACH DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo los siguientes términos y condiciones generales:

1. Todas las transacciones que EL CLIENTE realice deberán cumplir con todas las medidas de seguridad que se indican en el Contrato Originario. Queda expresamente convenido que EL CLIENTE será responsable por todas las transacciones originadas o transmitidas por él; responsabilidad que se extiende a las transacciones que sean efectuadas por error, negligencia o dolo por empleados, funcionarios, dependientes o representantes de EL CLIENTE o por terceras personas a las que EL CLIENTE les haya facilitado cualquiera de sus claves de acceso.
2. EL BANCO de manera eficiente procesará, transmitirá y compensará las instrucciones recibidas de EL CLIENTE que cumplan con los términos y condiciones del contrato de apertura de cuenta suscrito por EL CLIENTE, el Contrato Originario y con esta Adenda.
3. EL CLIENTE otorgará a EL BANCO todas las garantías que se estimen necesarias con respecto a las instrucciones iniciadas por EL CLIENTE. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza y acuerda que:
 - a. Cada transacción será correcta, oportuna y deberá haber sido autorizada por EL CLIENTE al que le será acreditada o debitada la cuenta.
 - b. Toda transacción de crédito será por una suma que se debitará a EL CLIENTE de su cuenta.
 - c. EL CLIENTE habrá cumplido con todos los requisitos de notificación que se exigen en el Contrato Originario.
 - d. EL CLIENTE indemnizará a EL BANCO contra cualquier pérdida o gasto resultante o proveniente de cualquier incumplimiento de cualquier garantía otorgada.
4. Las partes acuerdan que todas las transacciones ordenadas por EL CLIENTE serán en firme entre los bancos involucrados en dichas transacciones.
5. EL CLIENTE no tendrá derecho a cancelar o enmendar ningún registro después de haber sido

Cliente:**ADENDA APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES**

recibida la instrucción por EL BANCO. Las partes convienen que EL BANCO, sus accionistas, Directores, funcionarios y colaboradores quedarán liberados de cualquier responsabilidad una vez aprobada la transacción por parte de EL CLIENTE.

6. EL BANCO queda facultado irrevocablemente para rechazar cualquier instrucción que a juicio de EL BANCO afecte cuentas de EL CLIENTE para recibir o enviar dinero por cualquier causa, incluyendo, pero no limitándose a, insuficiencia de fondos o revocación de pago o autorización.

7. Queda a discreción de EL BANCO aceptar como genuina cualquier notificación escrita que EL BANCO de buena fe considere ha sido expedida por un representante autorizado de EL CLIENTE, cuyo nombre y firma esté registrado en los archivos de EL BANCO.

8. EL BANCO, deberá notificar a EL CLIENTE el recibo de instrucciones devueltas por el banco receptor al momento de recibirlas. EL BANCO no está obligado a retransmitir una instrucción devuelta si EL BANCO ha cumplido con los términos de esta Adenda en lo relativo a la transacción original.

9. EL CLIENTE conviene en pagarle a EL BANCO por la prestación de los servicios aquí convenidos, los montos que están publicados en el sitio web www.baccredomatic.com. EL BANCO podrá de tiempo en tiempo variar las tarifas establecidas, bastando para ello con su publicación por cualquier medio. EL BANCO no estará obligado a transmitir instrucciones si EL CLIENTE ha incumplido con las obligaciones que le competen conforme al Contrato Originario o esta Adenda, incluyendo la obligación de pagar las sumas que correspondan por los servicios recibidos.

10. EL BANCO será responsable únicamente por la prestación de los servicios expresamente contemplados en esta Adenda y sólo responderá en caso de dolo o negligencia comprobada en el desempeño de tales servicios.

11. Sin perjuicio de las estipulaciones mencionadas en el párrafo anterior y sin limitar la generalidad de lo allí expresado, EL BANCO queda liberado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a esta Adenda, si tal incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como mas no limitados a la imposición de restricciones legales, interrupción de las transmisiones o de los sistemas de comunicación, guerra, condiciones de emergencia y otras circunstancias fuera del control de EL BANCO. Con sujeción a lo antes expuesto, la responsabilidad de EL BANCO por cualesquiera pérdidas sufridas en una transacción se limitará a un monto que no excederá la suma total pagada por EL CLIENTE en la transacción de que se trate.

12. EL CLIENTE reconoce que si la instrucción describe al receptor de la transferencia en forma inconsistente con el tipo de transacción, banco destino, nombre de cuenta destino, número de cuenta destino y moneda destino, el pago de la transferencia deberá ser efectuada con base al, tipo de transacción, número de cuenta destino y tipo de moneda destino, aun cuando se identifique un nombre de cuenta destino y banco destino distinto al nombre del receptor.

13. EL BANCO procesará, transmitirá y compensará de manera eficiente las instrucciones recibidas de EL CLIENTE que cumplan con los términos y condiciones de la presente Adenda.

14. EL CLIENTE mantendrá una cuenta con EL BANCO durante todo el tiempo en que esté en vigencia el Contrato Originario. EL CLIENTE mantendrá en dicha cuenta fondos suficientes de accesibilidad inmediata para cubrir todas las instrucciones de crédito iniciadas por él y los costos por la prestación de estos servicios por EL BANCO. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO a debitar de la cuenta de EL CLIENTE el monto de cada transacción y de los costos por la realización de las mismas, en la fecha aplicable a cada entrada.

15. El Contrato Originario, sus anexos y esta Adenda en conjunto con el contrato de apertura de cuenta de EL CLIENTE, constituyen la completa y exclusiva declaración de acuerdo entre las partes. En caso de existir cualquier inconsistencia entre los términos de esta Adenda y el contrato de apertura de cuenta, prevalecerán los términos de esta Adenda.

En el evento de que los servicios que se contemplan en esta Adenda resultaren ser violatorios de las

Cliente:

ADENDA APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA DE LA RED FINANCIERA BAC/CREDOMATIC Y APLICACIONES MÓVILES

normas legales que rigen la actividad bancaria, esta Adenda deberá estimarse enmendada hasta llenar las necesidades para cumplir con esas normas y EL BANCO no incurrirá en responsabilidad frente EL CLIENTE como resultado de esa violación o enmienda.

16. Esta Adenda al Contrato de Apertura de Cuenta Internet y Uso de la Sucursal Electrónica de la Red Financiera BAC|CREDOMATIC es celebrada entre EL BANCO y EL CLIENTE por medios electrónicos y tendrá igual probatorio que si fuese celebrada en forma escrita.

17. Esta Adenda al Contrato de Apertura de Cuenta Internet y Uso de la Sucursal Electrónica de la Red Financiera BAC|CREDOMATIC es celebrada entre EL BANCO y EL CLIENTE por medios electrónicos y tendrá igual probatorio que si fuese celebrada en forma escrita.

CUARTA (ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES).

Las cláusulas y contenido del Contrato Originario que no haya sido modificado por la presente Adenda, permanecen tal como fueron redactados originalmente y ratificados plenamente por las partes.

QUINTA (VIGENCIA).

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su ACEPTACIÓN electrónica por parte de EL CLIENTE.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe la presente Adenda dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los _____ días del mes de _____ de 20____.

EL CLIENTE